

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la apoderada de la parte demandante allega información para dar cumplimiento al requerimiento del Despacho por auto del 02/11/2022. De igual manera le informo, que la vinculada señora PAULA MARTIZA HERNANDEZ DIAZ, contestó la demanda, por intermedio de apoderada judicial, dentro del término de Ley. Le pongo en su conocimiento que la abogada de la señora HERNANDEZ DIAZ, presenta renuncia al poder conferido. El Fiscal 34 de la Unidad de Patrimonio Económico Delegado ante Jueces del Circuito de Medellín, aun no da respuesta a la información solicitada mediante oficio No. 2299 del 10 de octubre de 2022. A despacho, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RAFAEL RICARDO ECHEVERRI ESTRADA
Secretario.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN.**

Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Entrega del tradente al adquiriente
Demandante	Martha Sánchez Suescun
Demandada	Cristhian Camilo Gaviria
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00466 00
Interlocutorio No 216	Incorpora. Reconoce personería. Tiene por contestada demanda. Acepta renuncia a poder. Requiere a vinculada.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho toma las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar al expediente, el memorial arrimado por la apoderada de la señora Martha Sánchez Suescun, con el cual se da cumplimiento al requerimiento efectuado mediante el numeral tercero del auto del 02 de noviembre de 2022, en el sentido de allegar al expediente la constancia de

la devolución del citatorio para la diligencia de notificación del demandado, señor Cristhian Camilo Gaviria.

Segundo: Reconocer personería a la Dra. CATALINA MARIA BELMAR LOPEZ, quien se identifica con la C.C 1.017.126.920, y T.P 312.535 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido por la Señora PAULA MARITZA HERNANDEZ DIAZ.

Tercero: Tener por contestada la demanda por la vinculada, señora PAULA MARITZA HERNANDEZ DIAZ, la cual fue presentada dentro del término oportuno, según la constancia secretarial que antecede

Cuarto: La Dra. CATALINA MARIA BELMAR LOPEZ, quien representa los intereses de la vinculada dentro del presente asunto, señora PAULA MARITZA HERNANDEZ DIAZ, presenta renuncia al poder conferido.

En vista de que la solicitud presentada, y la documentación anexa, se acoge a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., se **acepta** la renuncia que del poder hace la Dra. CATALINA MARIA BELMAR LOPEZ, quien se identifica con la C.C 1.017.126.920 y T.P 312.535 del C.S. de la J.

Se hace saber a la apoderada, y a la poderdante, que la renuncia al poder no pone término al mismo sino hasta cinco (5) días hábiles después de notificarse por estados electrónicos el presente auto, toda vez que la poderdante se encontraría enterada de la renuncia de su mandataria.

Quinto: Se requiere a la vinculada, señora PAULA MARITZA HERNANDEZ DIAZ, para que proceda a designar nuevo apoderado(a), y a indicarle a esta dependencia judicial quien es la persona que reemplazará a la abogada que renunció, en su calidad de apoderada judicial que la represente en el litigio, dado que para la intervención en el mismo es necesario que lo haga por medio de profesional del derecho.

Sexto: A fin de dar continuidad al trámite, se ordena por secretaria, requerir al Fiscal 34 de la Unidad de Patrimonio Económico Delegado ante Jueces de Circuito de Medellín, a fin de que se sirva dar respuesta a la información solicitada mediante oficio No. 2299 del 10 de octubre de 2022

Séptimo. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

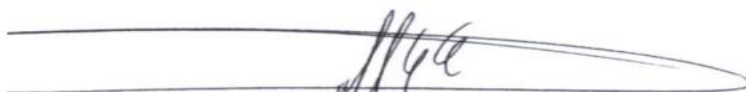


MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JLG

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **21/02/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0027**



Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín